



EXPEDIENTE	:	N° 00004-2025-CD-DPRC/MOV
MATERIA	:	Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual entre las empresas INTERMAX S.A.C. y VIETTEL PERÚ S.A.C.
ADMINISTRADOS	:	Intermax S.A.C. / Viettel Perú S.A.C.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Viettel Perú S.A.C. (en adelante, BITEL), para que el Osiptel modifique el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, entre la solicitante y la empresa Intermax S.A.C. (en adelante, INTERMAX); y,
- (ii) El Informe N° 028-2026-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, el cual recomienda aprobar el Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), tiene entre sus objetivos el fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles, mediante la inserción de los denominados Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV), cuya operación es de interés público y social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30083 dispone que los acuerdos entre los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR) y los OMV comprenden compromisos u obligaciones relacionados con el acceso, la interconexión y la operación con las redes, que posibiliten al OMV la prestación de servicios públicos móviles; asimismo, establece que, a falta de concertación entre las partes, el Osiptel señala mediante mandato los términos del acuerdo, los cuales son vinculantes para las partes;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de junio de 2023, se aprobó el Mandato de Acceso entre INTERMAX y BITEL, que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre las mencionadas empresas;

Que, mediante Carta N° 1423-2025/GL.CRD, recibida el 16 de octubre de 2025, BITEL solicitó al Osiptel la emisión de un mandato con el objeto de modificar el Mandato aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, a fin de incorporar la cláusula “Mecanismos *Anti-Spam*”;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 128-2025-CD/OSIPTEL, se aprobó el Proyecto de Mandato Complementario de Acceso, mediante la cual se propone incorporar al Mandato de Acceso entre INTERMAX y BITEL el numeral 1.3 denominado “Mecanismo *Anti-spam*”, asimismo, se otorga el plazo de quince (15) días calendario, a fin de que las partes remitan sus comentarios;

Que, mediante Carta N° 00004-2026/GL.CDR, recibida el 2 de enero de 2026, BITEL, remite sus comentarios al proyecto de mandato;

Que, mediante Carta N° CGG-000010-01-2026, recibida el 14 de enero de 2026, INTERMAX remitió su posición sobre los comentarios formulados por BITEL;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe indicado en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, que esta instancia hace suyos corresponde emitir el Mandato Complementario de Acceso entre las empresas BITEL e INTERMAX;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y estando al Acuerdo N° 1061/5114/2026 adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión de fecha 05 de febrero de 2026; y, sobre la base del Informe N° 028-2026-DPRC/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato Complementario de Acceso entre Viettel Perú S.A.C. e Intermax S.A.C., que modifica el Mandato de Acceso aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 143-2023-CD/OSIPTEL, de acuerdo con el Informe N° 028-2026-DPRC/OSIPTEL.

Artículo 2.- El Mandato Complementario de Acceso que se aprueba en el artículo precedente, entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución y el Informe N° 028-2026-DPRC/OSIPTEL, que contiene el Mandato Complementario de Acceso a las empresas Viettel Perú S.A.C. e Intermax S.A.C.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar dicha resolución, conjuntamente con el Informe N° 028-2026-DPRC/OSIPTEL que contiene el Mandato Complementario de Acceso en la sede digital del Osiptel (www.gob.pe/osiptel).

Regístrese y comuníquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO